2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

Resolución de 21 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 19 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Personal de Lavandería y Planchado, por el sistema de acceso libre, a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo de concurso, convocado mediante Resolución de 22 de diciembre de 2022, se declaran decaídas las personas que se citan, se acude a la relación complementaria de personas aspirantes a las que siguiendo a las que superan el concurso se les requiere presentación de solicitudes de petición de centro de destino y se inicia el plazo para solicitar destino.

Mediante Resolución de 19 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 37, de 24 de febrero), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Personal de Lavandería y Planchado, por el sistema de acceso libre, a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo de concurso, convocado mediante Resolución de 22 de diciembre de 2022, se declaran decaídas las personas que se citan, se acude a la relación complementaria de personas aspirantes a las que siguiendo a las que superan el concurso se les requiere presentación de solicitudes de petición de centro de destino, se inicia el plazo para solicitar destino y se anuncia la apertura de audiencia previa para las personas candidatas que se citan.

El artículo 20.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece que la falta de incorporación al servicio, institución o centro dentro del plazo, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de ese concreto proceso selectivo.

En este sentido, la base general 10.1.4 y 10.1.5 del anexo de la Resolución de 21 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA extraordinario núm. 35, de 30 de diciembre), con correcciones de errores publicadas en BOJA núm. 18, de 27 de enero de 2023 y BOJA núm. 72, de 18 de abril de 2023, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas categorías/cuerpo y especialidades en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal para 2021 en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, aprobadas mediante el Decreto 296/2021, de 28 de diciembre (BOJA núm. 250, de 30 de diciembre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal para 2021 en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud establece que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 de la del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, la persona titular de la Dirección General competente en materia de personal requerirá al Tribunal Calificador una relación complementaria de las plazas convocadas, con las personas aspirantes propuestas para su posible nombramiento como personal estatutario, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: a) Que se produzca la renuncia de alguno de las personas aspirantes seleccionados, tanto tácita como expresa, o que tenga lugar el fallecimiento de algunos de los aspirantes

00317752

seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión. b) Que alguna de las personas propuestas no acredite los requisitos señalados en la base 4, en forma y plazo establecidos en la base 12.3, o que del examen de dicha documentación se deduzca que el aspirante carezca de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, en cuyo caso se le dará audiencia; por la persona titular de la Dirección General competente en materia de personal se dictará resolución por la que se acordará publicar la relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo, las cuales deberán presentar la solicitud de petición de centro de destino en la forma y términos establecidos en la base 11.

Así, existiendo varias personas que han presentado su renuncia a la continuidad del proceso selectivo, habiendo aspirantes que han obtenido plaza en otro proceso selectivo de estabilización, y concurriendo participantes que no han subsanado la falta de presentación de declaración responsable requerida en la citada Resolución de 19 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 37, de 24 de febrero), procede modificar la citada resolución y acudir a la relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo, requiriéndoles presentación de solicitudes de petición de destino. Y ello, en aplicación de lo establecido en la base general 13.3, que regula que en el caso de existir personas aspirantes que han superado el concurso que deban perder los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas, podrán ser nombrados por orden de puntuación los aspirantes que no hubiera obtenido plaza de entre los contenidos en la resolución por la que se acude a la relación complementaria de las personas aspirantes prevista en la base 10.1.5, lo que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante resolución de esta Dirección General de Personal.

En aplicación de lo establecido en la mencionada base general 13.3, el supuesto recogido en el apartado anterior no supondrá, en ningún caso, un nuevo llamamiento de los aspirantes que ya hayan sido nombrados de conformidad con lo dispuesto en estas bases.

De otra parte, cabe mencionar que el presente proceso selectivo de concurso se desarrolla al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dicha ley dispone en su art. 2 que los procesos de estabilización contemplados en la misma serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes. Por su parte, el Decreto-ley 12/2022, de 29 de noviembre, por el que se regulan los procesos selectivos derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se establecen medidas de utilización de dichos procedimientos y se adoptan, con carácter temporal, medidas en materia de selección de personal funcionario interino en la Administración General de la Junta de Andalucía, regula tanto para los procesos selectivos derivados del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, como para los procesos selectivos derivados de las disposiciones adicionales sexta y octava de la citada Ley 20/2021, que no se requerirá en el ámbito del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía la previa regulación reglamentaria prevista en el artículo 39 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, siendo las convocatorias las que determinen la regulación de los procesos, con base en lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y en este decreto-ley.

En este sentido, de acuerdo a los límites temporales fijados con carácter básico, los procesos de estabilización coincidentes en cuanto a la categoría/cuerpos convocados, no pueden más que ser coordinados por la Administración competente, determinando las convocatorias la regulación de los mismos con base en lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y en Decreto-ley 12/2022, permitiendo, a su vez, alcanzar los objetivos marcados por la mencionada Ley 20/2021, en los plazos establecidos en la misma.

En la presente convocatoria para cubrir plazas básicas vacantes de la categoría de Personal de Lavandería y Planchado, para personas con discapacidad intelectual, por el sistema de concurso, mediante Resolución de 8 de julio de 2024, de la Dirección General

00317752

de Personal del Servicio Andaluz de Salud (publicada en la página web del Servicio Andaluz de Salud con fecha 10 de julio de 2024), se aprobaron las listas definitivas de personas que superan las pruebas selectivas de concurso. Posteriormente se dictaron las Resoluciones de 8 de octubre de 2024 (BOJA núm. 199, de 11 de octubre), de 12 de diciembre de 2024 (BOJA núm. 245, de 19 de diciembre), y de 13 de enero de 2025 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), todas ellas de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por las que de conformidad con las bases reguladoras se iniciaron los trámites para proceder al acuerdo del nombramiento de las personas aspirantes seleccionadas.

A día de hoy, y pese al dictado de las resoluciones citadas en el punto anterior, no se ha conseguido concluir la fase de nombramiento del presente proceso selectivo de concurso, siendo esta situación determinante para que pueda producirse los siguiente acuerdos de nombramiento de las personas que han superado el proceso selectivo de concurso de la misma categoría de Personal de Lavandería y Planchado, para personas con discapacidad intelectual, convocado mediante Resolución de 22 de diciembre de 2022.

Ante tales circunstancias singulares, esta Administración tiene el deber de hacer efectivo la aplicación del acuerdo a los límites temporales fijados con carácter básico en la mencionada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. A tal fin, dada la existencia de la posible consideración como personas que cuenten con una puntuación total consecutiva e ininterrumpida a las inicialmente propuestas y, en consecuencia, suficiente para formar la relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de conformidad con las bases de la convocatoria, es por lo que resulta procedente en este momento la realización de requerimiento de presentación de solicitudes de petición de destino a favor del conjunto de los aspirantes del proceso y que constan el en Anexo II de la presente resolución, ello en previsión de tales circunstancias y con objeto de preparar y resolver de manera ágil el presente proceso selectivo de concurso, con sujeción a las bases de la convocatoria, a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y al Decreto-ley 12/2022, de 29 de noviembre, por el que se regulan los procesos selectivos derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se establecen medidas de utilización de dichos procedimientos y se adoptan, con carácter temporal, medidas en materia de selección de personal funcionario interino en la Administración General de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo establecido en las bases 12 y 13 del anexo de la Resolución de 21 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA extraordinario núm. 35, de 30 de diciembre), con correcciones de errores publicadas en BOJA núm. 18, de 27 de enero de 2023 y BOJA núm. 72, de 18 de abril de 2023, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas categorías/cuerpo y especialidades en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal para 2021 en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 296/2021, de 28 de diciembre (BOJA núm. 250, de 30 de diciembre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal para 2021 en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 198/2024, de 3 de septiembre (BOJA extraordinario núm. 16, de 4 de septiembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, esta Dirección General

00317752

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a la persona aspirante que ha superado el concurso, por el sistema de acceso libre, en la categoría Personal de Lavandería y Planchado, que se relacionan en el Anexo I de esta resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 12.1 del anexo de las bases generales, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por las personas aspirantes que han superado el concurso y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, y conforme a lo establecido en la base 12.2 para quienes dentro del plazo fijado no han solicitado plaza, sin perjuicio de lo establecido en la base 11.2 del anexo de las bases generales respecto a las personas aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. De conformidad a lo establecido en la base 13.2 del anexo de las bases generales, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, contado a partir del primer día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Tercero. Declarar decaídas en su derecho a las personas aspirantes que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución por haber presentado su renuncia a la continuidad del proceso selectivo, haber obtenido plaza en otro proceso selectivo de estabilización, y no han subsanado la falta de presentación de declaración responsable requerida.

Cuarto. Publicar como Anexo III de esta resolución relación complementaria de personas aspirantes a las que se acude en esta resolución, y que, siguiendo a las que superan el concurso de Personal de Lavandería y Planchado, por el sistema de acceso libre, se les requiere presentación de solicitudes de petición de centro de destino, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

En el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, las personas aspirantes que se relaciona en el Anexo III de esta resolución deberán presentar la solicitud de petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). En virtud de lo dispuesto en la base 11.1 de las bases generales, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados de conformidad con la redacción dada por la Resolución de 12 de julio de 2024, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, publicada en la página web del Servicio Andaluz de Salud el 15 de julio de 2024, por la que se aprueban las listas definitivas de personas que superan las pruebas selectivas de concurso por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Nefrología, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, convocadas mediante Resolución de 22 de diciembre de 2022, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal para 2021 en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

En dicha solicitud de petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

00317752

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Quinto. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberán ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentado el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía (Presentación Electrónica General), al que se accederá desde la web https://juntadeandalucia.es/servicios.html accediendo con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Sexto. Finalizado el plazo de presentación de la petición de destinos citado en el apartado cuarto, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 2025.- El Director General, José Luis Sedeño Ferrer.

ANEXO I

ASPIRANTE NOMBRADA PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PTOS. TOTAL	CÓD. DESTINO	DESTINO
TOSCANO MECA, BLANCA	***6289**	87,264	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA

00317752

ANEXO II

PERSONAS ASPIRANTES DECAÍDAS EN SU DERECHO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
ANDAMOYO LÓPEZ, JUAN CARLOS	***3058**
ASENCIO LÓPEZ, MARÍA ANTONIA	***8354**
CHILLÓN GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN	***5839**
COBO CAÑAS, FAUSTINA	***6666**
GARCÍA SÁNCHEZ, PALMIRA	***4163**
GIL CAZORLA, ROSA	***4648**
GÓMEZ CORRALES, MARÍA FRANCISCA	***1664**
JAENES OCAÑA, MARIA DOLORES	***6641**
LEAL CANDÓN, FRANCISCA	***3121**
MÁRQUEZ LOZANO, MARÍA DEL CARMEN	***3681**
ORTEGA ROMÁN, TERESA MARÍA	***0987**
TEMBLADOR GÓMEZ, ANDRÉS	***6290**
VICO SÁNCHEZ, PIEDAD	***7835**

ANEXO III

PERSONAS ASPIRANTES A LAS QUE SE REQUIERE PARA REALIZAR PETICIÓN DE CENTRO DE DESTINO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
BRETONES AGUILAR, ÁNGELES	***2685**
CARO CORDERO, ANTONIA	***3496**
CARO JIMÉNEZ, ROSA	***3567**
CONESA GUERRERO, DOLORES	***2848**
CORDERO LUZA, ANTONIA	***2474**
DÍAZ FERNÁNDEZ, JOSEFA	***3881**
DÍAZ ALMENDRO, CARMEN	***9046**
GAMA CÓRDOBA, MARÍA TERESA	***6913**
GARCÍA MARTINEZ, MARÍA DOLORES	***4306**
LEIVA SALAZAR, MARÍA DEL PILAR	***0529**
LÓPEZ COZAR ARENAS, ALICIA AURORA	***6607**
LÓPEZ MARTÍN, CARMEN	***9085**
MADUEÑO COBOS, RAFAELA	***3241**
NAVARRO PÉREZ, MARÍA MAGDALENA	***8208**
OLMO AGUILAR, JACQUELINES	***4618**
PADILLA ZURITA, ANA MARÍA	***2409**
PINA MOSCOSO, JUANA	***3220**
SEPULVEDA LÓPEZ, VISITACIÓN	***0156**
VÁZQUEZ GUIRADO, GAEL ALEJANDRO	***9967**
VILLEGAS MARTINEZ, MARÍA LUISA	***0870**

00317752